

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez, pasa el siguiente memorial presentado por el señor JAIME FERNANDO TREJOS, mediante el cual solicita se le decrete embargo de remanentes. Sírvasse proveer. Jamundí-Valle, julio 23 de 2020.

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1141
JUZGADO TERCERA PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí-Valle, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y la solicitud de remanentes allegada para el proceso EJECUTIVO adelantado por **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA** contra **MARIA ARGENIS CASTRO ROA Y ANA ISABEL CASTRO ROA.**

Revisado el memorial allegado se observa que la solicitud recae para el proceso Ejecutivo con Radicación 2019-548, y revisado el libro radicador del despacho se observa que las partes dentro del mismo corresponden a JAIME FERNANDO TREJOS como demandante y OLMA PATRICIA FERNANDEZ CASTRO como demandada, luego al no haber correspondencia entre la radicación y las partes no es posible glosar el memorial para poder darle el correspondiente trámite.

De igual manera se manifiesta que la solicitud de remanentes debe recaer o va dirigida para el proceso 2017-194 siendo demandante FELIX ALVARO GONZALEZ MONTENEGRO contra ANA ISABEL CASTRO ROA que cursa en este mismo despacho judicial, y revisada dicha radicación esta corresponde a una solicitud de matrimonio y no a un proceso ejecutivo, por tal motivo se despachará desfavorablemente la solicitud elevada por el memorialista.

Por lo anterior, se requiere al actor para que sirva suministrar los datos correctos de radicación y el tipo de proceso sobre el cual se pretenden los remanentes; así como los datos correctos del proceso para el cual va dirigido el memorial, por los motivos anteriormente señalados.

En consecuencia este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE por ahora de darle trámite a la solicitud que antecede en virtud de lo anterior.

TERCERO: REQUIERASE al actor, para que sirva suministrar los datos correctos de radicación y el tipo de proceso sobre el cual se pretenden los remanentes; así como los datos correctos del proceso para el cual va dirigido el memorial, por los motivos anteriormente señalados.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



SONIA ORTIZ CAICEDO
GMG

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _59_ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: JULIO 24 DE 2020



ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,